



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
DEP. LEG. SA. 1. 1958
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLIX

Miércoles, 2 de enero de 1985. — Número 1

Página 1

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Orden de 29 de noviembre de 1984, por la que se reforma la Orden de 19 de junio de 1984, que crea el Registro de Asociaciones Juveniles y de Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y establece normas de inscripción en el mismo 1

Orden de 19 de diciembre de 1984, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula la organización de concursos y exposiciones ganaderas para el año 1985. 2

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 4

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria 4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 4

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camaleño, Arnuelo y Bareyo 8

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

ORDEN de 29 de noviembre de 1984, por la que se reforma la Orden de 19 de junio de 1984, que crea el Registro de Asociaciones Juveniles y de Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y establece normas de inscripción en el mismo.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo que dispone el Estatuto de Autonomía de Cantabria en el artículo 22, apartado 18, así como lo que dispone el Real Decreto 2.416/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de juventud, se dictó la Orden de 19 de junio de 1984, que creaba el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y establecía las normas de inscripción en el mismo, dada la importancia y crecimiento que han venido experimentando las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud en Cantabria, con objeto de coordinar y potenciar al máximo su labor. A la vista de la experiencia del funcionamiento de dicho Registro y a fin de adecuarlo a las necesidades reales del sector, procede la reforma de la Orden de 19 de junio de 1984, que queda redactada en los siguientes términos:

Artículo primero. Se crea el Registro Regional de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria.

Artículo segundo. El Registro Regional de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud constará de tres secciones:

- Sección primera: Se inscriben en ella las asociaciones juveniles.
- Sección segunda: Se inscriben en ella las entidades prestadoras de servicios a la juventud.
- Sección tercera: Se inscriben en ella las secciones y ramas juveniles de los partidos políticos.

Artículo tercero. El régimen documental del Registro Regional es el siguiente:

- Libros de entrada.
- Fichero de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones y ramas juveniles de partidos políticos.
- Libros auxiliares.
- Legajos de documentos.

Artículo cuarto. En el libro de entrada deberán constar los siguientes extremos:

- Número de orden.
- Denominación de la asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud.
- Domicilio principal y otros locales.
- Fecha de inscripción.

Artículo quinto. Existirá un fichero con tres secciones correspondientes cada una a las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud o ramas juveniles de partidos políticos.

Artículo sexto. Anejo al Registro y formación del mismo existirá un expediente de las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la ju-

ventud, en el que se archivarán los siguientes documentos:

- a) Acta fundacional.
- b) Copia de los estatutos y sus modificaciones cuando las hubiera.
- c) Presupuesto inicial.
- d) Patrimonio.

Artículo séptimo. Todas las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y ramas o secciones juveniles de partidos políticos que tengan por finalidad el desarrollo de sus actividades sin ánimo de lucro, con sede social en el ámbito territorial de Cantabria y que deseen acogerse a los beneficios, ayudas y subvenciones que otorgue esta Comunidad Autónoma, vendrán obligadas a inscribirse en el Registro Regional.

Artículo octavo. Para la inscripción en el Registro Regional se precisará la siguiente documentación:

1. Documento de reconocimiento legal.
2. Acta fundacional.
3. Estatutos.
4. Relación con nombre y apellidos de la junta directiva.

Artículo noveno. Será de obligatoriedad la anotación en el Registro Regional de cualquier modificación estatutaria que tuviera lugar, haciéndose constar:

- a) Extractos de la modificación que, en su caso, hará referencia a los puntos enumerados en el artículo cuarto.
- b) Fecha de modificación, que será la de aprobación de la misma por la asamblea general correspondiente.
- c) Fecha de inscripción estatutaria, que deberá seguir el mismo trámite que la aprobación de estatutos, sólo surtirán efectos ante terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Regional.

Artículo diez. Cada vez que una asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud renueve, según establezcan sus estatutos, a la junta directiva, vendrá obligada a comunicarlo adjuntando la relación renovada.

Artículo once. A la recepción de la solicitud de inscripción, el Registro Regional extenderá el oportuno asiento.

Artículo doce. La inscripción, que será gratuita, es requisito indispensable para optar a cualquier tipo de beneficios que pueda conceder la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo trece. La disolución de una asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud será objeto de las siguientes anotaciones en el Registro Regional.

- a) Causa determinante de la disolución.
- b) Fecha de la disolución.
- c) Aplicación legal del patrimonio social.
- d) Fecha de inscripción de la disolución.

Artículo catorce. La Dirección Regional de Juventud y Deporte podrá dar de baja en el Registro Regional a las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud que se hubiese comprobado fehacientemente que no cumplen con sus estatutos.

Artículo quince. A fin de que exista una total coordinación sobre la situación regional de las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, se arbitrará un sistema de información mutua entre los Registros de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural del Ministerio de Cultura y el de esta Comunidad Autónoma.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 19 de junio de 1984, que crea el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y establece normas de inscripción en el mismo.

Disposición final. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de noviembre de 1984.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de diciembre de 1984, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula la organización de concursos y exposiciones ganaderas para el año 1985.

Entre los medios de que se dispone para evidenciar y potenciar la mejora ganadera, los concursos y exposiciones adquieren un lugar destacado, por cuyo motivo es preciso proceder a su programación siguiendo los criterios adecuados que nos lleven a la consecución de los fines propuestos.

Con estos concursos se pretende poner de manifiesto la labor selectiva realizada en la ganadería de Cantabria, orientar el futuro de la misma y comparar los logros conseguidos por los diferentes ganaderos participantes, además del sano espíritu competitivo que entre los propios ganaderos se genera.

De otra parte, y entre tanto no se disponga de pruebas de descendencia rigurosas, estos certámenes facilitan elementos de juicio muy importantes de cara a conocer el trabajo de mejora de los reproductores utilizados en los Servicios de Inseminación Artificial, establecidos por la Diputación Regional de Cantabria.

En consecuencia, y para cumplir los fines indicados, este tipo de certámenes se regirá de acuerdo con la normativa siguiente:

Artículo primero. Para poder confeccionar y autorizar la lista de concursos y exposiciones de ganado que se celebrarán durante el año 1985 en nuestra región, así como para fijar el presupuesto de subvenciones correspondientes, se establecen las siguientes modalidades de concursos y normas concretas para cada modalidad:

A. Concursos monográficos regionales de ganado selecto

1.º Se organizarán para una sola especie de ganado, y dentro de ella sólo podrán concurrir las razas consideradas de interés regional por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2.º Para tener opción a la subvención de la Diputación Regional de Cantabria deberán participar, como mínimo, veinte lotes de ejemplares procedentes de explotaciones diferentes, por cada raza que concurra.

B. Concursos y exposiciones comarcales

1.º Se podrán organizar para diferentes especies de ganado.

2.º Deberán participar, como mínimo, doce lotes de ejemplares procedentes de explotaciones diferentes dentro de cada especie y raza.

C. Concursos y exposiciones locales

1.º Se podrán organizar para diferentes especies y razas de ganado.

2.º Deberán participar, como mínimo, diez lotes de ejemplares procedentes de diferentes explotaciones.

Artículo 2.º Las subvenciones serán otorgadas a las entidades encargadas de la organización y desarrolladas por las mismas, a cuyo efecto se solicitarán por dichas entidades, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor consejero, a la que acompañarán los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares del reglamento y programa conteniendo las bases a las que se ajustará el desarrollo del certamen.

2. Descripción de los locales o emplazamiento donde se pretende realizar, con el informe del veterinario titular.

3. Dos ejemplares del presupuesto elaborado para la celebración del certamen, desglosado por partidas.

4. Relación de empresas ganaderas cuyos lotes de ganado están comprometidos para concurrir al certamen.

5. Número de ejemplares inscritos de cada especie, con especificación de raza y sexo.

Artículo 3.º Para la preceptiva autorización y para tener opción a las subvenciones a que se refieren las presentes normas, es condición imprescindible que la documentación citada en el artículo 2.º se envíe a la Consejería con un mes de antelación, con relación a la fecha prevista para la celebración de cada certamen.

Artículo 4.º 1. Los animales participantes en estas manifestaciones ganaderas deberán proceder de establos saneados e irán provistos de la documentación que acredite la realización de las pruebas sanitarias y vacunaciones correspondientes, extendida por el veterinario titular o por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería, según los casos.

2. En las comisiones organizadoras de estas ferias, concursos o exposiciones figurará un representante de la Consejería, así como los veterinarios titulares del término municipal en que las mismas tengan lugar.

Artículo 5.º 1. Con carácter previo a lo indicado en los artículos precedentes y para la confección de la lista de concursos y exposiciones a celebrar en la región durante el año 1985, en las distintas modalidades que se indican en el artículo primero de esta Disposición, los organismos y entidades que tengan intención de celebrarlas deberán comunicarlo por escrito a esta Consejería, indicando:

a) Tipo de concurso a celebrar (regional, comarcal o local).

b) Lugar de celebración y fecha.

c) Especie o especies de ganado a concurrir.

2. El plazo de recepción de la comunicación indicada en el apartado 1 de este artículo finaliza el 31 de enero de 1985.

Artículo 6.º Además de los concursos y exposiciones indicados en el artículo 1.º de esta Orden, las entidades u organismos que lo deseen podrán organizar concursos y exposiciones de carácter «nacional», para lo cual deberán formular las oportunas solicitudes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de esta Consejería, cumplimentando la documentación y exigencias que impone a este fin la O. M. de 17 de julio de 1972, sobre concesión de subvenciones para la organización de ferias, concursos y exposiciones.

Artículo 7.º Los organizadores de los concursos y exposiciones indicados en el artículo anterior, si pretenden obtener ayudas procedentes de esta Consejería, deberán cumplimentar lo expuesto en los artículos 2.º y 3.º de esta Orden, dentro del plazo estipulado. Igualmente, si desean que estos acontecimientos figuren en la lista de concursos y exposiciones a redactar para el año 1985, deberán cumplimentar el contenido del artículo 5.º en sus dos apartados.

Santander, 19 de diciembre de 1984.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANUNCIOS OFICIALES**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 48/84.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición del Ayuntamiento de Santander, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Santander la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, situado en el Palacio de la Magdalena.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 12.000/220-127 V.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 19 de noviembre de 1984.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita

Expediente A. T. 64/84.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección

Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición del Centro de Protección de Menores, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar al Centro de Protección de Menores la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, denominado «Centro de Protección de Menores».

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Instalación situada en Viérnoles, término municipal de Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 12 de noviembre de 1984.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

ANUNCIOS DE SUBASTAS**DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA****Anuncio de concurso**

1. Objeto: «Adquisición de un camión con volquete.»

Tipo: 4.990.000 pesetas.

Plazo de entrega: Treinta días.

2. Objeto: «Adquisición de un vehículo todo terreno.»

Tipo: 1.800.000 pesetas.

Plazo de entrega: Veinte días.

Garantías: La provisional, el 2 por 100, y la definitiva, el 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., número.... D. N. I...., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a suministrar..., con

estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentos que deben presentar los licitadores: Los señalados en el pliego de condiciones administrativo particular.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 26 de diciembre de 1984.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente núm. 50/84

En autos ejecutivos seguidos al número 50/84, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «La Fuente y Cía., S. A.», de esta vecindad, contra don Julián Ortega García, mayor de edad, vecino que fue de Torrelavega y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de noviembre de 1984. El señor don José Ignacio Álvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos ejecutivos pro-

movidos por el procurador señor don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Lafuente y Cía., S. A.», domiciliada en esta ciudad, y defendido por el letrado don Luis Revenga Sánchez, contra don Julián Ortega García, mayor de edad, casado, industrial, vecino que se halla en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Julián Ortega García, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Lafuente y Cía, Sociedad Anónima», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 501.148 pesetas, importe del principal más sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Alvarez Sánchez. (Rubricados.)—Es copia.

Sentencia que fue publicada en el mismo día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor magistrado que la dicta.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que surta los efectos legales.

Dado en Santander a 17 de noviembre de 1984.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 721/83

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 721/83, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación del «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», domiciliado en Barcelona, contra doña Carmen Mora Herrero, mayor de edad, que

tuvo su domicilio en Peñacastillo, de esta capital, y don Ricardo Martínez Liaño y su esposa, doña Carmen Carrera Mora, mayores de edad y vecinos que fueron de esta capital, en ciudad Jardín, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 612.156,02 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas fijadas para pago de intereses, costas y gastos judiciales, por medio del presente se hace saber a dicho demandado que, habida cuenta ignorarse su domicilio y sin necesidad del requerimiento personal previo, se ha declarado embargada la parte del sueldo y demás emolumentos que perciba como empleado del «Banco Central» en esta capital, y que se cita a todos los demandados para que comparezcan en los autos, personándose en forma, a oponerse a la ejecución, si les conviniere, dentro del término de nueve días que se les concede a tal fin, haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 2 de noviembre de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 199/84

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por necesidad, bajo el número 199/84, a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de don Modesto Sánchez Mier, contra doña Berta Alvarez Alvarez y doña Raquel Viar Diego, mayores de edad, médicos y vecinas de Santander, con domicilio en calle San Fernando, número 88, 8.º-D, y hallándose en la actualidad la primera de ellas en ignorado paradero, he acordado en proveído del día de hoy emplazarla por medio del presente para que se persone en autos en el improrrogable plazo de seis días, previniéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde, parándola el per-

juicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma a la codemandada doña Berta Alvarez Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 19 de noviembre de 1984.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

EDICTO

Expediente núm. 122/84

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de separación conyugal número 122/84, en la que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a 31 de octubre de 1984. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de separación matrimonial número 122/84, seguidos, como demandante, por doña María Amparo López Gascón, mayor de edad, casada, empleada y vecina de la ciudad y puerto de Salina Cruz, Méjico, representada por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz y dirigida por el letrado don Fernando Portero Alonso, siendo demandado don Victoriano Vega Frías, mayor de edad, casado, sin profesión conocida y vecino de la ciudad y puerto de Salina Cruz, declarado rebelde en estas actuaciones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de separación matrimonial formulada por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de doña María Amparo López Gascón, contra su esposo, don Victoriano Vega Frías, debo declarar y declaro haber lugar

a la misma, acordando para regularizar la situación de los cónyuges e hija menor del matrimonio las medidas siguientes: 1.^a La hija del matrimonio, Andrea Vega López, quedará bajo la patria potestad exclusiva de la madre y bajo el cuidado de sus abuelos maternos, don Lucio López Alvarez y doña María Gascón López, en el domicilio de los mismos en Laredo. 2.^a El padre tendrá derecho de visita, siempre que su estado físico y mental lo permita, y deberá de contribuir económicamente, asimismo, cuando disponga de bienes para ello, en la cantidad que se fije en dicho momento. 3.^a No cabe pronunciamiento alguno sobre liquidación de bienes, toda vez que el matrimonio carece de los mismos. 4.^a No se hace especial imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que una vez firme será notificada a los Registros Civiles de Laredo y naturaleza de los esposos a los fines oportunos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cuyos autos se ha acordado notificar al demandado rebelde dicha resolución mediante edictos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Victoriano Vega Frías, expido el presente, que firmo, en Laredo a 9 de noviembre de 1984.—El juez de primera instancia, Estanislao Ruiz Jabala.—La secretaria, Celia Redondo González.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. QUINCE DE VALENCIA

Cédula de citación

Expediente núm. 1.849/84

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número quince de los de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado, con el número 1849 de 1984, sobre hurto y estafa, contra Miguel Torres Gorostidi y otro, actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita al referido denunciado a fin de que el día 11 de enero de 1985 y hora de las nueve cuarenta de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle Justicia, número 2-1.º, con el objeto de asistir a la celebración del co-

rrespondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado en ignorado paradero, libro y firmo la presente, en Valencia a 3 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible).

1.846

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 511/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 511/84, interpuesto por don Julio Sainz Ruiz, de Santander, contra resoluciones de 19 de octubre de 1984 en recurso de reposición al acuerdo de la Diputación de Cantabria de 14 de marzo de 1984, sobre concesión índice de proporcionalidad 8.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de noviembre de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 505/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 505/84, interpuesto por don Enrique Alvarez Fernández y otros, contra el Ayun-

tamiento de Santander, por denegación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición interpuesto contra resolución de 13 de septiembre de 1984 al transformar una plaza de jefe de sección sin aumento de plantilla designado para desempeñar esta última, a don Manuel Fernández Trueba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de noviembre de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 523/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 523 de 1984, interpuesto por «Cooperativa Alcosant», de detallistas de ultramarinos de Santander, representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 28 de septiembre de 1984, por la que se desestima el recurso de alzada promovido contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de 8 de mayo de 1984, recaída en expediente de sanción incoado en virtud del acta de infracción número 152/84, de fecha 20 de febrero de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les convi-

niere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de diciembre de 1984. El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 545/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 545/84, interpuesto por don Carlos Fernández Fuentes, de Santander, contra resolución de 3 de octubre de 1984 de la Diputación Regional de Cantabria, Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, desestimando recurso contra imposición de sanción por infracción de las normas de la Orden de 5 de noviembre de 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1984. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 473/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 473/84, interpuesto por don Daniel Mediavilla de la Hera, don Angel Pozas Alvarez, don Angel Julio Ruiz Serna,

don Bernardo Alonso Zapatero, don Fernando Canals Handler, don Carlos Blázquez Vega, don Tomás Ramos Claudio y don César López Allende, alcalde y concejales, respectivamente, del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, representados por el procurador señor Manero Pereda, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de citado Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de octubre de 1984, referente a la supresión del recargo municipal sobre el impuesto de la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de diciembre de 1984. El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 1.870

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 537/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 537 de 1984, interpuesto por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, representada por la procuradora doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, de 28 de septiembre de 1984, dictada en la reclamación número 693/82, formulada por citada congregación demandante contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra la providencia del recaudador ejecutivo en liquidación de arbitrio municipal sobre el incremento del valor

de los terrenos, tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de diciembre de 1984.—El secretario, L. Vaquero. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Cédula de citación

Expediente núm. 425/83

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito de Castro Urdiales en el juicio de faltas número 425/83, seguido por daños por imprudencia contra don Hermilo Saavedra, acordó citar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalando al efecto el día 25 de febrero próximo, a las once treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado don Hermilo Saavedra, expido la presente, en Castro Urdiales a 17 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible). 1.902

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Cédula de citación

Expediente núm. 609/83

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito de Castro Urdiales en el juicio de faltas número 609/83, seguido por daños por imprudencia contra don Jesús Oyarzábal Rodríguez, acordó citar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalando al efecto el día 11 de febrero próximo, a las once ho-

ras, en al sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado don Jesús Oyarzábal Rodríguez y a su esposa, doña María Luz García Mahamud, expido la presente, en Castro Urdiales a 17 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible). 1.901

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 708/84

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Francisco Martínez Orea para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 708/84 el día 23 de enero, a las diez quince horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 6 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible).

1.872

ADMINISTRACION MUNICIPAL

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Manuel López Lombilla ha solicitado del excelentísimo Ayun-

tamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a nave para bar-restaurante, situado en el polígono de Raos.

En cumplimiento del artículo 30, 2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 18 de diciembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE CAMALEÑO**

EDICTO

Por don Alejandro García García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cuadra para ovejas, en Frecha, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camaleño, 21 de noviembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

1.777

**AYUNTAMIENTO
DE ARNUERO**

EDICTO

Por parte de doña María de los Angeles Uraga Mendoza se ha solicitado licencia para construcción e instalación de establo y fosa de es-

tiércol, en la calle La Maza, en el pueblo de Isla, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arnuero a 27 de noviembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE BAREYO**

EDICTO

Por don José Luis Ruiz Campo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de pescadería, en la avenida Benedicto Ruiz, del pueblo de Ajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bareyo a 22 de diciembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)